

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 14 de Julio de 2022 a las 04:17:38 pm

El documento OFICIO Nro 320 del 30-03-2022 de JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-378-6-12493 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-378-1-64051

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE CERRADO (ART. 55 DE LA LEY 1579 DE 2012).

CERRADO POR E.P. # 9/01. de 11-09-1997. NOT. LA. PALMIRA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
94364

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

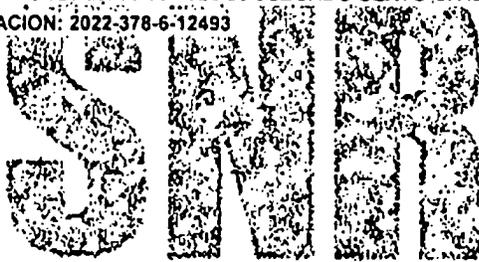
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 320 del 30-03-2022 de JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA

RADICACION: 2022-378-6-12493



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de lo es pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PALMIRA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 30 de Junio de 2022 a las 08:43:15 am

2101676

No. RADICACIÓN: **2022-378-6-12493**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
OFICIO No.: 320 del 30/3/2022 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA
MATRICULAS: **378-105437**

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 N \$		21.800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 080874562 FECHA:
30/06/2022 VALOR PAGADO: \$22.200 VALOR DOC.: \$40.200
VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **22.200**

Usuario: 84823

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 PALMIRA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 30 de Junio de 2022 a las 08:43:26 am

2101677

No. RADICACIÓN: **2022-378-1-64051**

Asociado al turno de registro: 2022-378-6-12493

MATRICULA: **378-105437**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 080874562 FECHA: 30/06/2022

VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 84823

12493

V9_42 220101 EMVCO



JUN 30 2022 08:28:15 RBNDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL ORIP PALMIRA
CLL 30 28 63 PISO 4
C.UNICO: 3007015413

RECIBO: 017052

TER: JARZZ723

RRN: 025789

APRO: 080874

RECAUDO

CONVENIO: 42919

SAR PALMIRA DERECHOS

REF: 00000000000000000000000562

VALOR \$ 40.200

** DUPLICADO **

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por sí cuenta. Verifique que la información en este documento sea correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

UTILIZADO

*** CLIENTE ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Oficio N° 320

Palmira, 30 de marzo del 2022.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PALMIRA, VALLE
ofiregispalmira@supernotariado.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 765204003006-2022-00103-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PROPIEDAD
HORIZONTAL
NIT. 901.232.149-2
agomez@hgv.com.co
crtierradentro@gmail.com

APODERADO: SANDRA MILENA GARCIA OSORIO
C.C: 66.996.008
saga.7@hotmail.es
pajuridica1@gmail.com

DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES POPULARES S.A. COPOPULARES S.A.
NIT. 891.303.949-8
GUILLO ZÚÑIGA Y COMPAÑÍA LTDA SIGLA G ZETAS LTDA
NIT. 800.089.504-5

Comedidamente le informo que, dentro del trámite del proceso de la referencia, se profirió el Auto Interlocutorio No. 562 del 29 de marzo del 2022, el cual dispuso:

"(...) QUINTO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del siguiente bien inmueble de propiedad de los demandados: 1.1. De los derechos de propiedad que tengan los demandados CONSTRUCCIONES POPULARES S.A. COPOPULARES S.A.; con NIT. 891.303.949-8, y GUILLO ZÚÑIGA Y COMPAÑÍA LIMITADA SIGLA G. XETAS LTDA con NIT. 800.089.504-5, porcentajes del 35% y del 50% respectivamente, sobre el bien inmueble apartamento 1-304 segundo piso, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-105437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE RUBIEL VELANDIA LOTERO JUEZ"

Respetuosamente,

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria

Firmado Por:

Clara Luz Arango Rosero

Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3° Oficina 317 Teléfono-Fax 266 02 22 ext. 7164
Correo electrónico j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira - Valle del Cauca

Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

4

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1021317192d8e0af8363adcb7f40bf93bf84190e321a25996b76a6adaa62e8a

Documento generado en 30/03/2022 10:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Oficio N° 320

Palmira, 30 de marzo del 2022

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PALMIRA, VALLE
ofiregispalmira@supernotariado.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 765204003006-2022-00103-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 901.232.149-2
agomez@hgv.com.co
crtierradentro@gmail.com
APODERADO: SANDRA MILENA GARCIA OSORIO
C.C: 66.996.008
saga.7@hotmail.es
pajuridica1@gmail.com
DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES POPULARES S.A. COPOPULARES S.A.
NIT. 891.303.949-8
GUILLO ZÚÑIGA Y COMPAÑÍA LTDA SIGLA G ZETAS LTDA
NIT. 800.089.504-5

Comedidamente le informo que, dentro del trámite del proceso de la referencia, se profirió el Auto Interlocutorio No. 562 del 29 de marzo del 2022, el cual dispuso:

"(...) QUINTO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del siguiente bien inmueble de propiedad de los demandados: 1.1. De los derechos de propiedad que tengan los demandados CONSTRUCCIONES POPULARES S.A. COPOPULARES S.A., con NIT. 891.303.949-8, y GUILLO ZÚÑIGA Y COMPAÑÍA LIMITADA SIGLA G. XETAS LTDA con NIT. 800.089.504-5, porcentajes del 35% y del 50% respectivamente, sobre el bien inmueble apartamento 1-304 segundo piso, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-105437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE RUBIEL VELANDIA LOTERO JUEZ"

Respetuosamente,

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaría

Firmado Por:

Clara Luz Arango Rosero

Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"
Carrera 29 Calle 23 Esquina Pls 3º Oficina 317 Teléfono-Fax 266 02 22 ext. 7164
Correo electrónico 106cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira - Valle del Cauca

6

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 006

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1021317192d8e0af8363adcb7f40bf93bf84190e321a25996b76a6adaa62e8a

Documento generado en 30/03/2022 10:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3° Oficina 317 Teléfono-Fax 266 02 22 ext. 7164
Correo electrónico j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira - Valle del Cauca

2022-00103-00 NOTIFICACIÓN MEDIDA CAUTELAR 2

Juzgado 06 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira
<j06cmpalmira@cehdoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/03/2022 11:41 AM

Para: ofiregispalmira@supernotariado.gov.co <ofiregispalmira@supernotariado.gov.co>; agomez <agomez@hgv.com.co>; crtierradentro@gmail.com <crtierradentro@gmail.com>; saga.7@hotmail.es <saga.7@hotmail.es>; PROFESIONALES A <pajuridica1@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

OficioORIPPalmira20220330.pdf; AutoCorrigeyAdiciona20220329.pdf; AutoLibraMandamiento20220322.pdf;

Cordial Saludo

Por medio del presente le notifico el contenido del auto No. 562 del día 29 de marzo del 2022, proferido en el proceso ejecutivo con medidas previas adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL, contra CONSTRUCCIONES POPULARES S.A. COPOPULARES S.A. y GUILLO ZÚÑIGA Y COMPAÑÍA LTDA SIGLA G ZETAS LTDA, por medio del cual se DECRETA el EMBARGO Y SECUESTRO del siguiente bien inmueble de propiedad de los demandados: 1.1. De los derechos de propiedad que tengan los demandados CONSTRUCCIONES POPULARES S.A. COPOPULARES S.A., con NIT. 891.303.949-8, y GUILLO ZÚÑIGA Y COMPAÑÍA LIMITADA SIGLA G. XETAS LTDA con NIT. 800.089.504-5, porcentajes del 35% y del 50% respectivamente, sobre el bien inmueble apartamento 1-304 segundo piso, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-105437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad. Por lo anterior, adjunto el auto referido para su diligenciamiento.

El presente mensaje se rotula con el oficio No. 320 de la fecha 30 de marzo del año 2022 y se da notificado conforme lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Agradece la atención prestada.

Atentamente,

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria.

J.D

20.320

4



Juzgado sexto civil municipal de palmira
Secretario(a)
Palmira
Valle del cauca
Diciembre 06 de 2022
Carrera 29 calle 23 esquina
0

OFICIO No: 1627
REFERENCIA: JUDICIAL
CONSECUTIVO: JTE1360835

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

cuentas_cliente

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Cuentas.
800089504	GUILLO ZUÑIGA Y COMPAÑIA LIMITADA SIGLA G ZETAS LTD	76520400300620220010300	1. 001303530200115538
891303949	CONSTRUCCIONES POPULARES SA COPOPULARES	76520400300620220010300	1. 001306900100076237 2. 001305710200303437

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA

DICIEMBRE 06 DE 2022



Bogotá D.C., 5/12/2022

CBVR RE 22 024019

Señor(a)(es):

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Doctor (a): FRANCIA MUÑOZ

CR 29 22 43

PALMIRA

Radicado: 76520400300620220010300

Oficio: 1627

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 30/11/2022, recibido el día 5/12/2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
CONSTRUCCIONES POPULARES S.A	891303949	5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por ALCALDIA DE CALI Se radicó el Oficio N° 2311 el año del mes del día , 2019-05-22T cuyo demandante(s) corresponde(n) a ALCALDIA DE CALI. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Carlos Fernando Mahecha Zamora

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: DIEGO CASTILLO

Revisado por: HAROLD LUJAN

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



Bogotá D.C, 05 de Diciembre de 2022
AE-605907-22

Señores:
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PA
Secretario
CRA29 CLL23 ESQ PALACJUS
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA - VALLE

Referencia

Oficio: 1627 DEL 301122 05120070

Radicado: 76520400300620220010300

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PH

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
CONST POPULARES	8913039498	76520400300620220010300

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia, informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Firma Autorizada
Área de Embargos

Bogota D.C., 06 de Diciembre de 2022
EMB\7089\0002569936

Señores:

006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Carrera 29 No 22 43 Esquina
Palmira Valle Del Cauca

0



R70892212060691

Asunto:

Oficio No. 1627 de fecha 20221130 RAD. 76520400300620220010300 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE CONJUNTO TIERRADENTRO VS COPOPULARES Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 800.089.504-5			Sin Vinculacion Comercial Vigente
NI 891.303.949-8	CONSTRUCCIONES POPULARESSA		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

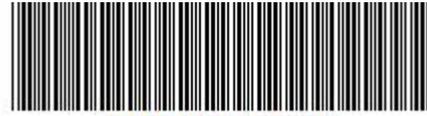
Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



IQ051008488258

Bogotá D.C., 9 de Diciembre de 2022

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 29 Calle 23 Esquina

Palmira (Valle del cauca)

J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1627

Asunto: 76520400300620220010300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
NIT	8913039498
NIT	8000895045

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

CONSTANZAF. /8036

TBL - 201601037946717 - IQ051008488258



Doctor(a)
FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA PISO 3 OFICINA 317
PALACIO DE JUSTICIA SIMON DAVID CARREJO
BEJARANO
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Asunto: Respuesta Solicitud de Embargo
Oficio: N°: **09/12/2022** EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL**

En atención al oficio N
° **09/12/2022** de fecha **30/11/2022**, recibido en la Oficina Principal del Banco Santander de Negocios Colombia S.A. el día **76520400300620220010300**, en el que ordena el embargo de ciertas sumas de dinero sobre los productos financieros de las que sean titulares o propietarios:

NT 08000895045 GUILLO ZUÑIGA Y COMPAÑIA LTDA
NT 08913039498 CONSTRUCCIONES POPULARES SA CO

Nos permitimos informarle que una vez verificada nuestra base de datos de clientes, las personas antes indicadas no poseen en el Banco Santander de Negocios Colombia S.A. ningún tipo de cuenta o alguna otra inversión

Con esta información hemos atendido en debida forma el oficio en referencia.

Cordialmente,

Julio Cesar Moscoso Piñeros
Jefe de Operaciones
Banco Santander de Negocios Colombia S. A.



5642965536411

Santiago de Cali 07 de Diciembre de 2022

Señor(es)
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado /Ejecutado : CONSTRUCCIONES POPULARES S.A. COPOPULARES S.A. Y GUILLO ZÚÑIGA Y
COMPAÑÍA LTDA
Radicación : 765204003006-2022-00103-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1627 del 30 de Noviembre de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 12 de Mayo de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de CONSTRUCCIONES POPULARES S.A. COPOPULARES S.A. Y GUILLO ZÚÑIGA Y COMPAÑÍA LTDA con identificación No 891.303.949 Y 800.089.504.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1

SAO. 7111 /2022

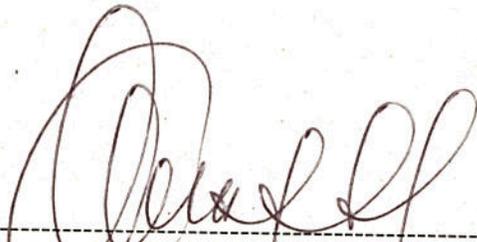
Santiago De Cali, diciembre 06 del 2022

SEÑORES:
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
ATN. FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIO (A)
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO. No.1627 FECHA 30/11/2022 RAD: 2022-00103-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y retención de los dineros que posea **CONSTRUCCIONES POPULARES S.A COPOPULARES S.A NIT 891.303.949-8 Y OTRO** para informar que el (los) demandado(s), no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

Cordialmente;



Adriana Elizabeth Melo Guerrero
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
GCG.

Bogotá, D.C., 12 de diciembre de 2022

DNO-2022-12-8340

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
FRANCIA MUÑOZ
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE**

**RADICADO N° 765204003006-2022-00103-00
REF: OFICIO N° 1627**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que CONSTRUCCIONES POPULARES SA COPOPULARES SA, con identificación No 891303949 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ



Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2022

Señores

Juzgado 06 Civil Municipal
A/A. Clara Luz Arango Rosero
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3° Oficina 317
Palmira

Oficio No: 1627.

Proceso No: 76520400300620220010300.

Demandado(s): Guillo Zúñiga Y Compañía Ltda

Documento de Indentificación Demandado(s): NI-800089504

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.



Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2022

Señores

Juzgado 06 Civil Municipal
A/A. Clara Luz Arango Rosero
Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3° Oficina 317
Palmira

Oficio No: 1627.

Proceso No: 76520400300620220010300.

Demandado(s): Copopulares S.A

Documento de Indentificación Demandado(s): NI-891303949

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacioneseembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Operaciones Pasivos
Banco Falabella S.A.



Medellín, 10 de Enero del 2023

Código interno Nro RL00606479

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PALMIRARespuesta al Oficio No. **1627**

Rad: 76520400300620220010300

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

FRANCIA MUNOZ CORTES

Oficio N°**1627****Demandante**

CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CONSTRUCCIONES POPULARES S A - 891303949	Cuenta Ahorros - 7830	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
CONSTRUCCIONES POPULARES S A - 891303949	Cuenta Corriente - NOMINA 2020	Cuenta Embargada

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó:** lapino

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



Medellín, 10 de Enero del 2023

Código interno Nro RL00606479

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PALMIRARespuesta al Oficio No. **1627**

Rad: 76520400300620220010300

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

FRANCIA MUNOZ CORTES

Oficio N°**1627****Demandante**

CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GUILLO ZUNIGA Y COMPANIA LIMITADA SIGLA G ZETAS LTDA - 800089504	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lapino

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



Medellín, 10 de Enero del 2023

Código interno Nro RL00606479

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PALMIRARespuesta al Oficio No. **1627**

Rad: 76520400300620220010300

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

FRANCIA MUNOZ CORTES

Oficio N°**1627****Demandante**

CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CONSTRUCCIONES POPULARES S A - 891303949	Cuenta Ahorros - 7830	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
CONSTRUCCIONES POPULARES S A - 891303949	Cuenta Corriente - NOMINA 2020	Cuenta Embargada

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo:** Requerinf@bancolombia.com.co**Investigó:** lapino

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



Medellín, 10 de Enero del 2023

Código interno Nro RL00606479

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PALMIRARespuesta al Oficio No. **1627**

Rad: 76520400300620220010300

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

FRANCIA MUNOZ CORTES

Oficio N°**1627****Demandante**

CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GUILLO ZUNIGA Y COMPANIA LIMITADA SIGLA G ZETAS LTDA - 800089504	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales****Correo: Requerinf@bancolombia.com.co****Investigó: lapino**

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

168403
Bogotá D.C, 20230302

2022ENV278058

Señores

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA SIMON DAVID CARREJO BEJARANO CARRERA 29 CALLE 23
ESQUINA PISO 3 OFICINA 317
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 1627 de 20221130. Radicado 76520400300620220010300 de CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL Contra CONSTRUCCIONES POPULARES SA COPOPULARES SA con número de identificación 891303949.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad



IQV00200166412

Bogotá D.C., 15 de Febrero de 2023

Señor(a)

FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 29 Calle 23 Esquina
Palmira- Valle del Cauca

REF.: INFORMACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR**DEMANDADO.:**CONSTRUCCIONES POPULARES SA COPOPULARES SA Nit Persona
Jurídica 891303949 -GUILLO ZUÑIGA Y COMPANIA LIMITADA SIGLA G ZETAS LTDA Nit
Persona Jurídica 800089504 -**RAD.:** 76520400300620220010300

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **1627**, me permito informarle que
atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida
cautelar ordenada por su despacho.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la
dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular